

**EI GERENTE MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE AUCALLAMA, PROVINCIA DE HUARAL, REGION DE LIMA, que suscribe:**

**VISTOS:**

El **Informe N°524-2025-MDA-OGA** de fecha 05 de diciembre del 2025, emitido por la Oficina General de Administración; el **Informe N°02398-2025-MDA-OGPP** de fecha 05 de diciembre del 2025, emitido por la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto; e **Informe Legal N°322-2025-MDA-OGAJ** de fecha 19 de diciembre del 2025, emitido por el Jefe de la Oficina General de Asesoría Jurídica sobre la aprobación el Proyecto de Directiva – Directiva Tratamiento de Denuncias por presuntos Actos de Corrupción y otorgamiento de Medidas de protección al Denunciante en la Municipalidad Distrital de Aucallama; y,

**CONSIDERANDO:**

Que, de conformidad al artículo 194° de la Constitución Política del Perú, “Las Municipalidades son órganos de gobierno local que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia”.

Que, la Ley N°27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, señala que los Gobiernos Locales, gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú vigente, establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, mediante **Memorando N°632-2025-MDA-GM** de fecha 24 de noviembre del 2025, la Gerencia Municipal en atención al Oficio N°021530-2025-CG/PREV-SOO respecto de la existencia de las situaciones adversas contenidas en dicho informe de HABILITACIÓN DE LA PLATAFORMA DIGITAL ÚNICA DE DENUNCIAS DEL CIUDADANO PDUJC EN EL MARCO DEL DECRETO LEGISLATIVO QUE ESTABLECE MEDIDAS DE PROTECCIÓN PARA EL DENUNCIANTE DE ACTOS DE CORRUPCIÓN Y SANCIONA LAS DENUNCIAS REALIZADAS DE MALA FE. En virtud del cual procedo en remitir copia del CUADRO DEL PLAN DE ACCIÓN debidamente suscrito, el cual deriva del INFORME DE ORIENTACIÓN DE OFICIO N° 20246-2025-CG/PREV-SOO; deberán informar a esta gerencia su cumplimiento de la situación adversa antes del 05 de diciembre del 2025, bajo responsabilidad funcional.

Que, mediante **Informe N°524-2025-MDA-OGA** de fecha 05 de diciembre del 2025, la Oficina General de Administración en atención al Memorando N°632-2025-MDA-GM, de fecha 24 de noviembre del 2025, propone la DIRECTIVA DE TRATAMIENTO DE DENUNCIAS POR PRESUNTOS ACTOS DE CORRUPCIÓN Y OTORGAMIENTO DE MEDIDAS DE PROTECCIÓN AL DENUNCIANTE EN LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE AUCALLAMA, y para proseguir con la aprobación de la misma es necesario contar con la opinión técnica correspondiente. Por lo tanto, se remite la propuesta en forma impresa para su revisión y opinión técnica correspondiente de acuerdo a sus funciones establecidas en el ROF vigente.

Que, mediante **Informe N°02398-2025-MDA-OGPP** de fecha 05 de diciembre del 2025, la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto en atención al Informe N° 524-2025-MDA-OGA, de fecha 05 de diciembre del 2025, señala en sus CONCLUSIONES Y RECOMENDACIÓN 2.1 La Oficina General de Planeamiento y Presupuesto ha revisado la propuesta sobre la DIRECTIVA DE TRATAMIENTO DE DENUNCIAS POR PRESUNTOS ACTOS DE CORRUPCIÓN Y OTORGAMIENTO DE MEDIDAS DE PROTECCIÓN AL DENUNCIANTE EN LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE AUCALLAMA,

2.2 Al respecto, esta Oficina, en el marco de sus competencias y según lo establecido en la normativa vigente, considera que dicha propuesta es técnicamente VIABLE, por lo que se emite la OPINIÓN FAVORABLE, en atención a las razones expuestas en la sección Análisis del Presente informe, 2.3. La propuesta en mención (de ser el caso) deberá ser remitida a las Gerencias, Unidades y/o Áreas correspondientes para su opinión, observación y/o recomendación correspondiente y 2.4. La citada propuesta de Directiva una vez aprobada con Resolución será entonces una nueva Directiva de aplicación para todos los funcionarios y servidores civiles que prestan servicios a la Municipalidad Distrital de Aucallama, independientemente del vínculo o modalidad contractual.

Que, mediante **Informe N°527-2025-MDA-OGA** de fecha 05 de diciembre del 2025, la Oficina General de Administración en atención al Informe N°02398-2025-MDA-OGPP, de fecha 05 de diciembre del 2025 se derivan los actuados para que de acuerdo a sus funciones emita OPINIÓN LEGAL correspondiente al proyecto de DIRECTIVA denominada “TRATAMIENTO DE DENUNCIAS POR PRESUNTOS ACTOS DE CORRUPCIÓN Y OTORGAMIENTO DE MEDIDAS DE PROTECCIÓN AL DENUNCIANTE EN LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE AUCALLAMA”, y así continuar con los trámites correspondientes.

Que mediante **Informe Legal N°322-2025-MDA-OGAJ** de fecha 19 de diciembre del 2025, emitido por el Jefe de la Oficina General de Asesoría Jurídica emite Opinión Legal favorable para aprobar el Proyecto de Directiva – Directiva Tratamiento de Denuncias por presuntos Actos de Corrupción y otorgamiento de Medidas de protección al Denunciante en la Municipalidad Distrital de Aucallama.

Que, el artículo 26° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades señala “La administración municipal adopta una estructura gerencial sustentándose en principios de programación, dirección, ejecución, supervisión, control concurrente y posterior. Se rige por los principios de legalidad, economía, transparencia, simplicidad, eficacia, eficiencia, participación y seguridad ciudadana, y por los contenidos en la Ley N° 27444, Las Facultades y funciones se establecen en los instrumentos de gestión y la presente ley. **“Asimismo el artículo 39 establece (...). Las gerencias resuelven los aspectos administrativos a su cargo a través de resoluciones y Directivas”.**

Que, la autonomía administrativa es una atribución conferida por la Constitución Política del estado a los gobiernos locales, **para que dicten normas (Directivas), disposiciones y ordenes de carácter general**, que vienen a ser dispositivos oficiales o legales de carácter interno, con la finalidad de ordenar y orientar a las personas sobre un asunto indeterminado que formulan las dependencias administrativas.

Que, el numeral 1.2 del artículo 1 del Título I del Texto Único Ordenado de la Ley N°27444- Ley del Procedimiento Administrativo General aprobado mediante Decreto Supremo N°004-2019-JUS, señala que “No son actos administrativos: Los actos de administración interna de las entidades destinadas a organizar o hacer funcionar sus propias actividades o servicios. Estos actos son regulados por cada entidad, con sujeción a las disposiciones del Título Preliminar de esta Ley, y de aquellas normas que expresamente así lo establezcan”.

Que, el numeral 72.2 del artículo 72° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444- Ley de Procedimiento Administrativo General aprobado mediante Decreto Supremo N°004-2019-JUS, señala que “Toda entidad es competente para realizar las tareas materiales internas necesarias para el eficiente cumplimiento de su misión y objetivos, así como la distribución de las atribuciones que se encuentren comprendidas dentro de su competencia”.

Que, la Directiva es un dispositivo legal de carácter estrictamente técnico que tiene por propósito ordenar, organizar, y orientar sobre los procedimientos a seguir sobre la implementación y operatividad de las actividades administrativas, la misma que se sustenta en norma jurídica de orden técnico previsto en las disposiciones legales y municipales.

Que, con Decreto Supremo N°056-2018-PCM, se aprueba la Política General de Gobierno al 2021, el mismo que establece como eje y lineamiento prioritario la integridad y lucha contra la corrupción, implicando la ocurrencia de actividades ilícitas en todas sus formas aseguramiento de la transparencia en las entidades gubernamentales.

Que, y el con Decreto Supremo N° 92-2017-PCM, se aprueba la Política Nacional de Integridad y Lucha contra la Corrupción, el cual busca renovar el compromiso del Estado por erradicar la corrupción en todas sus instancias, y así mismo, ordenar e integrar las decisiones adoptadas en materia de prevención, detección y sanción de la corrupción.

Que, con Decreto Supremo N°044-2018-PCM, se aprueba el Plan Nacional de Integridad y Lucha contra la Corrupción 2018-2021, el mismo que se constituye en un instrumento que establece las acciones priorizadas para prevenir y combatir la corrupción, e impulsar la integridad pública, en el marco de la Política Nacional de Integridad y Lucha contra la Corrupción.

Que, además de las acciones transversales desarrolladas en la matriz del mencionado Plan, se ha establecido un Modelo de Integridad, cuyo desarrollo corresponde a estándares internacionales y buenas prácticas planteadas desde la cooperación internacional con la finalidad de mejorar la organización de la administración pública para promover la integridad y luchar contra la corrupción.

Que, el Componente 7 del Modelo está relacionada a la "Implementación del Canal de Denuncias", el mismo que supone la existencia de un mecanismo claro, sencillo y visible que permita y facilite a cualquier persona (sea trabajador o usuario) a reportar la denuncia de una práctica cuestionable en la que pudiera haber incurrido un colaborador de la entidad.

Que, mediante Directiva N°002-2021-PCM/SIP "Lineamientos para fortalecer una cultura de integridad en las entidades del sector público", aprobado mediante Resolución de Secretaría Pública N°002-2021-PCM/SIP, establece que el órgano que ejerce la función de integridad acompaña y orienta a servidores en casos de dudas y preguntas, asesorando a los potenciales denunciantes en cuanto a los procesos y a las medidas de protección disponibles.

Que, mediante Ordenanza Municipal N°001-2025-MDA/C.M que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones (ROF) de la Municipalidad Distrital de Aucallama de fecha 23 de enero del 2025 señala en su artículo 58° cuales son las funciones de la Oficina General de Administración, siendo una de la siguiente función: **b) Proponer y aprobar directivas y normas de aplicación en el ámbito institucional relacionadas con los sistemas administrativos de gestión de recursos humanos , abastecimiento, contabilidad , tesorería, endeudamiento público y el gobierno digital.**

Que, el presente caso, tenemos que el proyecto de Directiva ha sido formulado por la Oficina General de Administración, y contempla la **Directiva Tratamiento de Denuncias por presuntos Actos de Corrupción y otorgamiento de Medidas de protección al Denunciante en la Municipalidad Distrital de Aucallama**, la misma que tiene como **objetivo** establecer un marco normativo claro y preciso que regule el procedimiento para la recepción, evaluación, tramitación y resolución de denuncias presentadas contra funcionarios y servidores de la Municipalidad Distrital de Aucallama. Con este procedimiento se busca garantizar que cualquier conducta que contravenga los valores éticos, infrinja las normas de conducta, o afecte la integridad y transparencia en el ejercicio de la función pública, sea adecuadamente investigada y sancionada. Asimismo, esta directiva también tiene como finalidad promover un ambiente de trabajo integro, honesto y respetuoso, donde se fomente la denuncia responsable de los irregulares sin temor a represalias. Se busca, además, asegurar que todos los procedimientos se desarrollen con imparcialidad, transparencia y en pleno respeto del debido proceso, protegiendo los derechos de los denunciantes y denunciados. El cumplimiento de esta directiva contribuirá a fortalecer la confianza de la ciudadanía en la gestión municipal, asegurando que los recursos y funciones públicas se administren con eficiencia y rectitud. Además, la directiva propende a la creación de una cultura organizacional basada en principios éticos, promoviendo la prevención de actos de corrupción y la adopción de buenas prácticas en la administración pública , y como **Finalidad** Establecer las pautas y procedimientos que regulen el trámite de denuncias presentadas por cualquier persona que conoce la ocurrencia de un hecho que vulnera la ética o normas de conducta en la Municipalidad Distrital de Aucallama, facilitando e incentivando aquellas realizadas de buena fe de presuntos actos ilegales y sancionando las realizadas de mala fe.

Que, de los documentos anexos al expediente administrativo y los informes técnicos que contiene la revisión de los documentos que preceden el presente proyecto, vemos que ésta reúne las precisiones técnicas y jurídicas; asimismo, que se encuentra dentro de los lineamientos acorde a la normatividad que regula materia para su aplicación en esta comuna; tal y como se sustenta también en el **Informe N°154-2025-MDA-OGA**, de fecha 05 de diciembre del 2025, emitido por la Oficina General de Administración, en tal sentido, esta Gerencia Municipal considera **PROCEDENTE**, aprobar la **DIRECTIVA denominada “TRATAMIENTO DE DENUNCIAS POR PRESUNTOS ACTOS DE CORRUPCIÓN Y OTORGAMIENTO DE MEDIDAS DE PROTECCIÓN AL DENUNCIANTE EN LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE AUCALLAMA”**, de acuerdo atribuciones administrativas otorgadas mediante el literal a) del artículo primero de la Resolución de Alcaldía N°145-2023-MDA/A. de fecha 01 de setiembre de 2023.

Que, mediante Resolución de Alcaldía N°145-2023-MDA/A. de fecha 01 de setiembre del 2023 se señala en su Artículo Primero. - **DELEGAR** las atribuciones administrativas del despacho de Alcaldía al **Gerente Municipal de la Municipalidad Distrital de Aucallama**, para ejecutar todos los actos administrativos para el desarrollo Institucional y prestación de los servicios públicos municipales en concordancia con la Ley N°27972-Ley Orgánica de Municipalidades, entre ellas lo siguiente literal **a) La aprobación de Directivas y documentos de carácter normativo necesarios para conducir la gestión técnica, financiera y administrativa de la Municipalidad.**

Que, mediante Ordenanza Municipal N°001-2024-MDA/C.M que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones (ROF) de la Municipalidad Distrital de Aucallama de fecha 23 de enero del 2025 señala en su artículo 11° cuales son las funciones de la Gerencia Municipal, siendo una de la siguiente función: **p) Emitir resoluciones de Gerencia Municipal en asuntos de su competencia.**

Que, estando a las facultes descritas en las normas antes glosadas, esta Gerencia Municipal de la Municipalidad Distrital de Aucallama.

#### **SE RESUELVE:**

**ARTICULO PRIMERO.-** APROBAR la DIRECTIVA asignándole la numeración N°01-2026-MDA-GM denominada “TRATAMIENTO DE DENUNCIAS POR PRESUNTOS ACTOS DE CORRUPCIÓN Y OTORGAMIENTO DE MEDIDAS DE PROTECCIÓN AL DENUNCIANTE EN LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE AUCALLAMA”, que contiene Disposiciones Generales, Disposiciones Específicas, Disposiciones Complementarias Finales, Disposición Final Transitoria y Responsabilidades; y que también que incluye 4 anexos; el Anexo I - Formato de la denuncia; Anexo II – Formato de Compromiso del Denunciante; Anexo III - Solicitud de Medida de Protección; Anexo IV – Instructivo para denunciar actos de corrupción en los procesos de contratación; esto conforme la propuesta formulada en el Informe N°524-2025-MDA-OGA de fecha 05 de diciembre del 2025, emitido por la Oficina General de Administración de fecha 05 de diciembre del 2025.

**ARTICULO SEGUNDO.** - ENCARGAR a la Oficina General de Administración, la implementación de la Directiva que se aprueba en el artículo primero.

**ARTICULO TERCERO.** - NOTIFIQUESE a la Oficina General de Administración, Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, y demás áreas administrativas, para su conocimiento y fines pertinentes.

**ARTÍCULO CUARTO.** – ENCARGAR a la Oficina de Tecnologías de la Información y Comunicación, la publicación de la presente resolución en el Portal Institucional de la Entidad ([www.muniaucaallama.gob.pe](http://www.muniaucaallama.gob.pe)).

**REGISTRESE, COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE.**

FIRMADO DIGITALMENTE  
**LUIS ALBERTO QUINTANA MENDOZA**  
GERENTE MUNICIPAL

